

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024

RADICADO: 2017-00782-00

A fin de imprimir el Impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 013:** Previamente a decidir sobre la cesión del crédito, alléguese el poder y el anexo de manera legible. Así mismo, indíquese con precisión en el anexo dónde se encuentra registrado el proceso para el cual se otorga el mandato.
2. Igualmente, alléguese los certificados de existencia y **representación legal** de todos los intervinientes en el presente asunto, así como los demás documentos que legitimen a las partes para la celebración del contrato de cesión.
3. Indíquese además, quien continuará con la **representación judicial** del cesionario en el presente asunto. No obstante, téngase en cuenta que en el presente asunto el apoderado primigenio actúa como endosatario para el cobro judicial de los títulos valores base del recaudo.
4. Por secretaría, verifíquese en el correo electrónico si el Despacho comisorio adolece del acta de secuestro, caso positivo en el cual deberá requerirse a la Inspección de Policía para que remita la misma. **Oficiese.**
5. En caso negativo, incorpórese debidamente al proceso, sin que haya lugar a una nueva carpeta.
6. Cumplido lo anterior, ingrese de manera inmediata el expediente al despacho, para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ